



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/12/2011/2295/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecida por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobada en la sesión extraordinario del H. Consejo General Universitario efectuado el 19 de diciembre de 2011:

Dictamen número I/2011/356: PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo sexto del dictamen número I/99/145, de fecha 28 de enero de 1999, mediante el cual se admite la modificación del programa académico de la Especialidad en Odontopediatría, adscrita al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1999 "B", para quedar como sigue: "SEXTO. El programa está diseñado para cursarse en cuatro ciclos equivalentes a dos años, por lo que el ingreso a la especialidad será cada dos años (cuatro semestres). La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción, con fundamento en las criterios académicos y de calidad". **SEGUNDO.** Se autoriza a partir del ciclo escolar 2011 "B". **TERCERO.** De conformidad a la dispuesta en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanta el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

La anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 19 de diciembre de 2011


Dr. Marco Antonio Ojeda Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minularjo
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/12/2011/2210/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 18 de noviembre actual, por las Comisiones Permonentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próximo sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/356: Se modifica el resolutivo sexto del dictamen número I/99/145, de fecha 28 de enero de 1999, mediante el cual se admite la modificación del programa académico de la Especialidad en Odontopediatría, adscrita al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1999 "B", para quedar como sigue: "SEXTO. El programa está diseñado para cursarse en cuatro ciclos equivalentes a dos años, por la que el ingreso a la especialidad será cada dos años (cuatro semestres). La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínima y máximo de alumnos por promoción, con fundamento en los criterios académicos y de calidad". **SEGUNDO.** Se autoriza a partir del ciclo escolar 2011 "B". **TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 1º de diciembre de 2011



**Rectoría
General**


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Culiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Baeño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/356

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 8057/2011, de fecha 21 de julio de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académico de la Especialidad en Odontopediatría, y

Resultando:

1. Que con dictamen número 021/45930, de fecha 30 de octubre de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del plan de estudios, de uno a dos años, de la Especialidad en Odontopediatría, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que con dictamen número I/99/145, de fecha 28 de enero de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del programa académico de la Especialidad en Odontopediatría, adscrita al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales, de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1999 "B".
3. Que el resolutivo sexto del dictamen I/99/145, establece que el programa está diseñado para cursarse en cuatro ciclos -equivalentes a dos años-, por lo que el ingreso a la especialidad será cada periodo de igual duración (cuatro semestres), pudiendo ingresar un máximo de 10 alumnos, en relación con los recursos físicos y humanos disponibles en la especialidad.
4. Que los integrantes de la Junta Académica del programa, evaluando la gran salicitud de servicios de la comunidad en la clínica de Odontopediatría, consideran el aumentar la matrícula de alumnos.
5. Que en la elaboración de esta propuesta de modificación se tomó en cuenta la gran solicitud de servicios de la comunidad en la Clínica de Odontopediatría, tomando en consideración que se cuenta con los recursos físicos y humanos disponibles para aumentar el número máximo de alumnos a admitir.


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/356

6. Que la Junta Académica de la Especialidad en Odontopediatría acordó solicitar la ampliación de la matrícula de dicho programa, sin que ello implique la pérdida de la calidad; dicha propuesta fue avalada por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, mediante dictamen 8057/2011, de fecha 21 de julio de 2011.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/356

- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y los reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I, y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.



Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/356

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo sexto del dictamen número I/99/145, de fecha 28 de enero de 1999, mediante el cual se admite la modificación del programa académico de la Especialidad en Odontopediatría, adscrita al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1999 "B", para quedar como sigue:

"SEXTO. El programa está diseñado para cursarse en cuatro ciclos equivalentes a dos años, por lo que el ingreso a la especialidad será cada dos años (cuatro semestres).

La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción, con fundamento en los criterios académicos y de calidad".

SEGUNDO. Se autoriza a partir del ciclo escolar 2011 "B".

Quirón

Juarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/356


TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 18 de noviembre de 2011
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Gómez Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla


Mtra. Alicia Gómez López


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Núñez Becerra


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos